Año de 1842. Número 147.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Sábado 10 de diciembre.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1145. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me han remitido en el correo último los diplomas de la cruz de 1.º de setiembre de 1840, espedidos á favor de los individuos declarados acreedores por la Junta á dicha gracia, cuyas listas nominales estan publicadas en los números 54, 57, 60 y 61 de los Boletines oficiales de 7, 14, 21 y 24 de mayo próximo pasado.

Lo que he acordado insertar en el mismo periódico para que llegando á noticia de los interesados puedan acudir á recojerlos á la secretaría de este Gobierno político. Orense 7 de diciembre de 1842. = *José Becerra.*

Número 1146. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general del 5.º distrito militar (Galicia). —Estado mayor.— Seccion 3.ª — Negociado 1.º— El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en comunicacion oficial del 30 del próximo pasado me dice lo siguiente.— Excmo. Sr.— El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.— El Regente del reino enterado del espediente instruido sobre el modo de exigirse á los empleados la contribucion general del culto y clero que establece la ley de 14 de agosto del año último; y en vista de los diferentes informes evacuados sobre el particular, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los empleados por razon de sueldo asignado á sus plazas solo estan obligados al pago de la cuota que les corresponda en la contribucion general del culto y clero conforme á la ley citada de 14 de agosto; pero no deberán ser comprendidos en los repartos que hagan para el culto parroquial y demas que espresa el art. 7.º de la misma ley.

2.º Los empleados contribuirán proporcionalmente por la parte de sus sueldos que perciban, deducidos los descuentos, y no por la totalidad de los mismos sueldos.

3.º Los ayuntamientos pasarán á los intendentes de provincia notas del tanto por ciento ó de las cuotas fijas que bajo este concepto hayan correspondido á los empleados, quedando esentos de hacer por sí la recaudacion.

Y 4.º Los intendentes la verificarán librándose por el Tesoro la cantidad correspondiente distribuida en doce partes iguales, descontándose una de ellas en cada cual de las mensualidades que dentro del año se paguen, y reintegrándose lo restante con sueldos atrasados.— De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.

Y estando declarado por real orden de 10 de noviembre del año próximo pasado, espedida tambien por el Ministerio de Hacienda, que todos los militares que no pertenezcan á la clase de activos en las filas del ejército estan obligados á contribuir como los demas empleados civiles al sostenimiento del culto y clero, ha tenido á bien determinar S. A. que la preinserta resolucion se circule á todas las autoridades dependientes de este Ministerio para su puntual y exacto cumplimiento; y que á fin de evitar toda dificultad ó duda sobre el modo de llevarla á debido efecto, se hagan las prevenciones siguientes:

1.ª Que los intendentes subdelegados de rentas en las provincias de la comprension del respectivo distrito militar den las notas ó relaciones que estos les pidieren de los sueldos líquidos que gocen los individuos de todas las clases dependientes de este Ministerio que devenguen esta contribucion, pasándoles tambien cualquiera otra noticia que fuere necesaria para que los espresados intendentes de provincia puedan remitirlas á los ayuntamientos cuando estos las reclamaren.

2.ª Que los mismos intendentes militares en vista de las notas que les pasarán los de provincia del tanto por ciento ó de las cuotas fijas que bajo el concepto indicado en la real orden inserta hayan correspondido á los empleados, hagan el descuento á los militares en los términos y modo prevenidos en el art. 4.º de la misma resolucion.

3.ª Que análogamente se proceda por el intendente general militar con respecto á los individuos dependientes de este Ministerio que cobran sus sueldos por la administracion militar central. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes; en el concepto de que con esta misma fecha se da conocimiento de las anteriores prevenciones á los Ministros de Hacienda y Gobernacion de la Península, á fin de que por ellos puedan hacerse respectivamente las que estimen oportunas á los intendentes de provincia y á los ayuntamientos.

Lo traslado á V. S. para que haciéndolo saber en ese distrito vele que los individuos militares comprendidos en la anterior orden del Sermo. señor Regente del reino se sujeten estrictamente á lo prevenido en ella. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 6 de noviembre de 1842. — Santos San Miguel. — Señor Comandante general de la provincia de Orense.

Orense y noviembre 9 de 1842.=Josè Moure.

Número 1147. IDEM.

En la orden general de la Coruña del 9 de noviembre último se comunicó por disposicion del Excmo. Sr. Capitan general lo siguiente:

Habiéndose visto en consejo de guerra de señores oficiales generales, celebrado en esta plaza los dias 25, 26, 27 y 28 del mes próximo pasado, la causa formada contra el capitan retirado D. Manuel Martinez, acusado de estafas, apremio de testigos y otros escesos siendo fiscal militar en Santiago, ha declarado dicho consejo por unanimidad de votos que el capitan Martinez es inocente en los delitos que se le atribuyen, y que esta causa no debe servirle de perjuicio en su buena opinion y carrera militar, reservándole al mismo tiempo el derecho de poder reclamar contra sus acusadores, y que á los fiscales D. Pedro Ramon Arias y D. Nicolás Salvador Enrile se les reconvenga por el modo que han observado en el desempeño de su encargo; amonestando igualmente al capitan defensor D. Domingo Prado, para que en lo sucesivo se abstenga de usar frases contrarias á la disciplina militar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia por disposicion de dicho Excmo. señor. Orense 1.º de diciembre de 1842.=José Moure.

Número 1148. BIENES NACIONALES.

Habiendo sido ya subastado el foral de Camba y Gudiñares, perteneciente á la encomienda de la Batundeira, segun se anunció en el Boletin oficial número 128, queda sin efecto el nuevo remate que del mismo foral estaba señalado en el 138 para el dia 31 de diciembre. Orense 2 de diciembre de 1842. = *Juan Manuel Mosquera.*

Número 1149. IDEM.

Por providencia del señor Intendente fecha 29 del anterior se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la granja de Santa Eugenia de Graices dependiente del estinguido monasterio de Osera; cuyo remate tendrá efecto el dia 13 de enero próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado del lugar de Marzás.

Ochenta y seis ferrados de centeno, de que son cabezaleros Sebastian Gonzalez y Antonio Turron, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de Orense, importan 366 rs. y 22 mrs., y su capital al 66 $^2/_3$ al millar 24,443 rs. y 4 mrs.

Foro del lugar de las Carrizas.

Treinta ferrados de centeno, de que es cabezalero José Amoriz, id. 127 rs. y 32 mrs., y su capital á id. 8,529 rs. y 13 mrs.

Foro del lugar de Señon en Villarrubin.

Veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero Martin Taboada, á id. 85 rs. y 10 mrs. — Diez y seis mrs. en dinero. — Suman estas partidas 85 rs. y 26 mrs., y su capital á id. 5,717 rs. y 20 mrs.

Orense 1.º de diciembre de 1842.—*Juan Manuel Mosquera.*

Número 1150. IDEM.

Por providencia del señor Intendente de 29 del mes último se publica por cuarenta dias que finalizan en 13 de enero próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Rocas dependiente del estinguido monasterio de Celanova: cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de dicho dia, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico general y por testimonio del escribano D. José Vega.

Foral de Seara do Teso.

Quince ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Francisco Rodriguez, al precio de 4 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Allariz, importa 67 rs. y 17 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 4,500 rs.

Foro de la Granja.

Treinta y cinco ferrados y cuatro cuartos de centeno, de que es cabezalero José Cadabid, á id. 160 rs. y 17 mrs.— Seis y medio rs. de derechuras.—Suman estas partidas 167 rs., y su capital á id. 11,133 rs. y 11 mrs.

Foral de Pena Furada.

Diez ferrados y tres cuartos de centeno, de que es cabezalero Antonio Perez, á id. 47 rs. y 8 mrs. — Diez y siete mrs. de derechuras.— Suman estas partidas 47 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 3,182 rs. y 11 mrs.

Foral de Seara de Cartelos.

Veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero Antonio Perez, á id. 90 rs., y su capital á id. 6,000 rs.

Foral de Troilos.

Diez ferrados de centeno, de que es cabezalero Pedro Pazo, á id. 45 rs., y su capital á id. 3,000 rs.

Foral de Santa Baya.

Veinte y tres ferrados y cuatro cuartos de centeno, de que es cabezalero Domingo Perez, á id. 106 rs. y 17 mrs.—

Catorce mrs. de derechuras.—Suman estas partidas 166 rs. y 31 mrs., y su capital á id. 7,127 rs. y 8 mrs.

Foral de Regueiro en Vilar.

Cincuenta y un ferrados de centeno, de que es cabezalero José Formoso, á id. 229 rs. y 17 mrs.—Una gallina y por ella 3 rs.—Diez y siete rs. de derechuras.—Suman estas partidas 249 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 16,633 rs. y 11 mrs.

Foral de Ferradal.

Cuarenta y dos ferrados y tres cuartos de centeno, de que es cabezalero Pedro Alvarez, á id. 191 rs. y 8 mrs.—Diez y ocho mrs. de derechuras.—Suman estas partidas 191 rs. y 26 mrs., y su capital á id. 12,784 rs. y 10 mrs.

Foral de Outeiro en San Ciprian.

Treinta y cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero José Blanco, á id. 157 rs. y 17 mrs.—Dos gallinas y por ellas 6 rs.—Diez y siete mrs. de derechuras.—Suman estas partidas 164 rs., y su capital á id. 10,933 rs. y 11 mrs.

Foral de Pacio y Triós.

Veinte y ocho ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Araujo, á id. 126 rs.—Cuatro rs. de derechuras.—Suman estas partidas 130 rs., y su capital á id. 8,666 rs. y 22 mrs.

Foral de Carrelas de Padornelo.

Veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero José Gil, á id. 90 rs., y su capital á id. 6,000 rs.

Foral de Jaravedra.

Treinta ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Rodriguez, á id. 135 rs.—Cuatro rs. de derechuras.—Suman estas partidas 139 rs., y su capital á id. 9,266 rs. y 22 mrs.

Foral da Costa de Farreirigo.

Cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Amaro Gonzalez, á id. 22 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 1,500 rs

Foral de Sobrado de Triós.

Quince ferrados de centeno, de que es cabezalero Juan Alvarez, á id. 67 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 4,500 rs.

Orense 1.° de diciembre de 1842.—*Juan Manuel Mosquera.*

Número 1151. IDEM DEL CLERO SECULAR.

Por providencia del señor Intendente de 20 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de una finca que á continuacion se espresa perteneciente al ilustrísimo cabildo de esta santa Iglesia; cuyo remate tendrá efecto el dia 6 de enero próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega. En el mismo dia y hora tendrá efecto otro igual en la villa de Allaríz por ante el señor juez de primera instancia, el administrador de rentas y el escribano nombrado; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

En Paderne á la catedral de Orense.

Un cuarto de casa tejada y amaderada de 28 cuartas de largo y 24 de ancho con dos vigas para piso y otras dos para fayado, con dos puertas una de carro y otra de mano: linda por poniente con terreno de Manuel Nuñez, mediodia con tierra de Juan Benito Alvarez, con un pedazo de terreno de 17 copelos en semiente; tasado en 2,000 rs. vn.

Orense noviembre 24 de 1842.—E. A. P. de B. N., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 1152.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

Al anochecer del 10 del corriente cinco hombres armados robaron en la casa de Pedro Tesouro, de Armariz, cuatro mantas blancas de lana del pais; dos cobertores nuevos de palencia; una colcha encarnada y blanca de lana; otra de lino afelpada; veinte y tres camisas de hombre; cuatro calzoncillos; siete almohadas; dos mesas de manteles; siete servilletas; un jamon; dos untos; un refajo de grana; un dengue verde; ocho sábanas de lienzo; dos pares de medias; cuatro pañuelos encarnados franceses; dos enaguas de lienzo y un gergon nuevo.

Señas de los ladrones. El uno era alto, delgado, blanco de cara con bastantes granos, y buen color, pelo rubio, sin barba; vestía pantalon gris remontado, chaqueta de pieles con botones dorados en la manga, chaleco encarnado, sombrero gacho y edad 22 años.

Otro como de 33 años de edad, mal vestido con pantalon azul muy viejo, chaqueta de militar y gorra de cuartel, estatura regular, moreno, patillas negras y cerradas, chato de narices y mal encarado.

Otro de corta estatura, grueso, patilla cerrada por debajo de la barba con mucho pelo negro.

Otro como de 50 años de edad, estatura regular; vestido con pantalon y chaqueta de paño pardo y sombrero ordinario.

Instruido el sumario resultó que dichos ladrones se habian retirado por el camino de la Raveda; mas ni fueron conocidos ni se les pudo dar alcance por lo que he provehido auto encargando ó exortando á las autoridades procuren la captura de reos y efectos con remesa á este juzgado por la escribania de Miguez, donde radica la causa. Allariz noviembre 30 de 1842.—*Mariano Garran.*

Número 1153. *Idem de Ginzo de Limia.*

En causa criminal que se instruye en este juzgado por golpes dados á Francisco Alvarez, de Paradela de Randin, resulta reo su vecino Francisco Gallina, el que se ha fugado inmediatamente que cometió el delito y antes de que pudiese ser arrestado.

Se exorta y encarga á las autoridades de esta provincia que siendo habido le arresten y conduzcan con el correspondiente seguro á este juzgado y con tal objeto se anotan sus señales. Ginzo de Limia noviembre 30 de 1842.—*Pedro Reigada.*

Señas del fugado. Edad 27 años, estatura 5 pies, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz afilada, cara larga, color trigueño.

Número 1154. *Idem de Sarria.*

En el mismo y escribania de Vaamonde pende causa criminal contra varios sugetos sobre robos en gavilla. Últimamente he decretado el arresto de An-

tonio Herrero, vecino de Sindin parroquia de san Juan del Corgo, cuyas señas se espresan á continuacion; y como no pudiese ser habido exorto en forma á los señores jueces de 1.ª instancia y alcaldes constitucionales para que procuren su arresto y remision con seguridad á este juzgado. Sarria 21 de noviembre de 1842.=*José Benito Pardo Balmonte.*

Señas. Edad 27 años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno: viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro, y gorra de cuartel.

Número 4155. *Idem de Caldas de Reyes.*

Los señores Alcaldes constitucionales de esta procurarán por todos los medios que les sean dables ver si consiguen la captura de Francisco Cabo, vecino de la parroquia de Santa María de Dodro, que parece se halla desertado del regimiento de Gerona, y en tal caso lo remitirán á mi disposicion, respecto tengo acordado su prision en una causa que contra él y otros estoy instruyendo sobre robo; á cuyo fin anoto á continuacion las señales personales que se pudieron adquirir del sobredicho. Caldas de Reyes 21 de noviembre de 1842.=*Josè Lorenzo de la Fuente y Feijó.*

Señales de Francisco Cabo. Edad de 19 años, estatura mayor de cinco pies, cara regular, nariz idem, barba poca, pelo negro, color trigueño: se ignoran las de sus ropas.

Ayuntamiento constitucional de Melon.

En el mes de junio próximo pasado el señor D. José Gattell, antecesor de V. S. dió al médico D. Miguel Vidal las mas eficaces gracias por la curacion de los enfermos apestados en este ayuntamiento, y por el desinterés de sus servicios; y esta corporacion agradecida al referido médico que hizo desaparecer en poco tiempo una enfermedad que tenia consternado el pais por los estragos que causaba, ha de merecer de la justificacion de V. S. se digne dar publicidad en el Boletin oficial á esta comunicacion para que la esmerada filantropia y bellos sentimientos del señor Vidal no queden sepultados en el olvido y tengan imitadores en la provincia.=Dios guarde á V. S. muchos años. Melon noviembre 18 de 1842. = Joaquin Salgado. = Sr. Gefe político de la provincia de Orense.

Idem de Vivero.

En la villa de Vivero cabeza del partido de su nombre se halla vacante una escuela de instruccion primaria elemental, cuya plaza está dotada con cuatro mil reales al año, casa y ademas la facultad de proponer un sugeto para ayudante con mil y quinientos reales y habitacion. La enseñanza que en ella ha de darse á los jóvenes consiste en principios de religion y moral: lectura y escritura por los últimos métodos aprobados: principios de aritmética, ó sean las cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir con iguales operaciones de los quebrados comunes, decimales y denominados: gramática castellana y ortografia, y principios elementales de geografia descriptiva. Por consiguiente los que quieran mostrarse aspirantes al referido magisterio presentarán las correspondientes solicitudes en la secretaria de este ayuntamiento al término de treinta dias contados desde esta fecha, documentadas con sus títulos de maestros, su certificacion de bautismo y otra del cuerpo municipal y cura de su domicilio justificativas de su moralidad y buena conducta; sin perjuicio de acompañar con ellas los demas documentos que puedan conducir á demostrar sus méritos y adhesion á la Constitucion de 1837, á S. M. la Reina Doña Isabel II y al Regente del reino Duque de la Victoria y de Morella. Y para que llegue á noticia de todos se espide el presente en Vivero á 1.º de diciembre de 1842.=*Benito Maria Galcerán.* =*Pedro Pastor y Maseda*, escribano.

Idem de Toen.

Deseando los vecinos de la parroquia de Toen cabeza de su ayuntamiento formar una estadística que arregle cuanto sea posible el repartimiento de las contribuciones ordinarias y estraordinarias, evitando de esta suerte los perjuicios que se siguen en la actualidad cuando no hay una base fija de que partir, se anuncia en el Boletin para que los agrimensores que gusten hacer proposiciones bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, concurran en el dia 18 del actual y hora de diez de su mañana en la casa de audiencia, y se rematará en en el que ofrezca mas economia en su desempeño. Toen 6 de diciembre de 1842.=E. A. P., *Jose Perez.*

Intendencia militar del distrito de Galicia.

Para dar cumplimiento á una orden de la superioridad, con objeto de ir estinguiendo las cartas-órdenes dadas por esta Pagaduría militar á cargo de los Comisarios de guerra, espedidas con anterioridad á noviembre de 1840, se previene á todos los tenedores de dichos documentos que en todo el mes de diciembre próximo los presenten por sí ó sus legítimos apoderados en la Pagaduría de este distrito militar; en el concepto de que á los que dejen de verificarlo en este improrogable término les parará el perjuicio que es consiguiente. Coruña 26 de noviembre de 1842.= *Joaquin Fontanilles.*



IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

BOLETIN ESTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SÁBADO 10 DE DICIEMBRE DE 1842.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 1156. GOBIERNO POLÍTICO.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ORENSE:

Otra autoridad política que no conociese bastante bien vuestra proverbial sensatez, os hubiera anunciado los lamentables sucesos de Barcelona en términos muy diversos de los que usé yo al hacerlo, y elevaría acaso su voz amenazadora y terrible contra las pérfidas sugestiones de soñados enemigos del orden y de las instituciones vigentes; pero seguro como estoy de que si en la provincia de mi mando existiese alguno, no hallaría la menor simpatía en vuestra acreditada decision por la Constitucion de 1837, trono de Isabel, regencia durante su menor edad del Duque de la Victoria y legales consecuencias del pronunciamiento de setiembre de 1840, he aguardado con tranquilidad, seguridad y calma á participaros el final y feliz resultado que aparece del satisfactorio documento que por estraordinario acabo de recibir y cuyo tenor es el siguiente:

"Gaceta estraordinaria de Madrid del miércoles 7 de diciembre de 1842.= Artículo de oficio.=Parte recibido por estraordinario en el Ministerio de Marina á las seis de la mañana.=Ministerio de la Guerra.=Excmo. Sr.: Barcelona ha sucumbido á las once de la mañana: el imperio de la ley acaba de restablecerse dentro de sus muros. Los diferentes cuerpos del Ejército ocupan la plaza y todos los fuertes de la misma. Las autoridades de los diversos ramos de administracion principian á ejercer allí sus funciones. De orden de S. A. el Regente del reino lo comunico á V. E. para su inteligencia y conocimiento del Consejo de Sres. Ministros. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá 4 de diciembre de 1842 á las tres de la tarde.=El Marques de Rodil.=Sr. Ministro de Marina encargado del despacho del Ministerio de la Guerra."

Ved ahora Orensanos, paisanos y amigos mios, el término de la escandalosa sublevacion: este es el que obtiene siempre la injusticia y la ingratitud. Vuestra cordura la reprueba, y no puede menos de celebrar tan fausto desenlace. ¡Viva pues, compatriotas, la Constitucion de 1837! ¡viva Isabel II! ¡viva el ilustre Regente del reino, cuya sola presencia basta siempre para aplacar todas las tempestades políticas! Orense 10 de diciembre de 1842.=Vuestro Gefe político, *José Becerra.*

(Imprenta de Paz y H.)

BOLETIN ESTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Sábado 10 de diciembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1156. GOBIERNO POLÍTICO.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ORENSE:

Otra autoridad política que no conociese bastante bien vuestra proverbial sensatez, os hubiera anunciado los lamentables sucesos de Barcelona en términos muy diversos de los que uso yo al hacerlo, y elevaria acaso su voz amenazadora y terrible contra las posibles maquinaciones de malvados enemigos del órden y de las instituciones vigentes; pero seguro como estoy de que si en la provincia de mi mando existiese alguno, no hallaria la menor simpatía en vuestra acreditada decision por la Constitucion de 1837, trono de Isabel, regencia durante su menor edad del Duque de la Victoria y legales consecuencias del pronunciamiento de setiembre de 1840, he aguardado con tranquilidad, seguridad y calma á participaros el final y feliz resultado que aparece del satisfactorio documento que por estraordinario acabo de recibir y cuyo tenor es el siguiente:

"Gaceta estraordinaria de Madrid del miércoles 7 de diciembre de 1842.= Artículo de oficio.= Parte recibido por estraordinario en el Ministerio de Marina á las seis de la mañana.= Ministerio de la Guerra.= Excmo. Sr.: Barcelona ha sucumbido á las once de la mañana: el imperio de la ley acaba de restablecerse dentro de sus muros. Los diferentes cuerpos del Ejército ocupan la plaza y todos los fuertes de la misma. Las autoridades de los diversos ramos de administracion principian á ejercer allí sus funciones. De órden de S. A. el Regente del reino lo comunico á V. E. para su inteligencia y conocimiento del Consejo de Sres. Ministros. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá 4 de diciembre de 1842 á las tres de la tarde.= El Marqués de Rodil.= Sr. Ministro de Marina encargado del despacho del Ministerio de la Guerra."

Ved ahí ahora Orensanos, paisanos y amigos mios, el término de la escandalosa sublevacion: este es el que obtiene siempre la injusticia y la ingratitud. Vuestra cordura la repruebа, y no puede menos de celebrar tan fausto desenlace. ¡Viva pues, compatriotas, la Constitucion de 1837! ¡viva Isabel II! ¡viva el ilustre Regente del reino, cuya sola presencia basta siempre para aplacar todas las tempestades políticas! Orense 10 de diciembre de 1842.= Vuestro Gefe político, *José Becerra.*

(Imprenta de Paz y M.)